

Cipolletti, 1 abril de 2020.-

**A la Excelentísima Sra. Gobernadora de  
La Provincia de Río Negro.  
Lic. Arabela Carreras.  
Ciudad de Viedma  
S..... / .....D**

Ref.: Decreto Provincial N°02/2020

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted nuevamente, en representación de los Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, con relación a las medidas adoptadas por Usted, en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial vinculada a la emergencia sanitaria Mundial, por la pandemia del coronavirus (COVID-19) y que fueron plasmadas en el Decreto de referencia.

Hemos leído atentamente, tanto los considerandos del Decreto Provincial N° 2/20 de fecha 31 de marzo de 2020 como así también cada uno de sus artículos con las disposiciones para esta emergencia sanitaria y económica.

Estamos de acuerdo con cada uno de ellos, en el entendimiento que desde los estamentos gubernamentales se han tratado de contemplar las diferentes situaciones que se plantean ante las difíciles e inéditas circunstancias que nos toca enfrentar, tanto al sector privado como al sector público, tratando de beneficiar a ambos sectores.

A la fecha de la presente nota, ya se ha convalidado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder ejecutivo Nacional N° 325/2020 de la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
de Río Negro



Italia 235 (R8324DJE).  
Teléfonos: (299) 477 6500 / 01  
Cipolletti / Río Negro  
cipolletti@cpcerionegro.org.ar  
Horario de Atención: 8.00 a 13.45 hs

Sin embargo, en nuestra opinión, y con el nuevo DNU del PE Nacional, las medidas adoptadas no son suficientes.

Y no son suficientes, no sólo en cuanto a las cuestiones impositivas y de recaudación que no han sido incluidas y que más adelante expondremos, sino que no hay ninguna referencia a cómo se realizarán en lo operativo tales liquidaciones, presentaciones y pagos

Desde nuestra actividad Profesional tanto individual como de los estudios contables, nos encontramos con el tristísimo dilema de "no poder hacer lo que no nos dejan hacer". Y este no es un juego de palabras. Es la triste realidad.

En el decreto N° 2/20 no se han tomado medidas de postergación de Vencimientos de Ingresos Brutos, excepto para inmobiliario y automotor.

Estos dos impuestos no están directamente vinculados a la actividad económica de generación de valor agregado, sino al patrimonio, y obviamente apunta a disminuir la presión de pagos en esta emergencia, pero no tiene impacto sobre la actividad económica.

El impuesto sobre los Ingresos Brutos impacta en forma directa sobre distintas actividades económicas del ámbito provincial, generando para los contribuyentes una presión fiscal, que sumada a la de los impuestos nacionales y las contribuciones patronales, es prácticamente imposible de solventar más aún en las circunstancias que nos tocan vivir.

Es en éste sentido que vemos que no se han profundizado las medidas de contención y acompañamiento al sector privado, como principal motorizador de la economía provincial.

En los mismos considerandos del Decreto provincial se hace mención al impacto económico negativo, .... "dado que muchas actividades que realizan los actores económicos se han visto restringidas." ..... y agrega ..... "se torna conveniente adoptar una serie de contenciones tendientes a aliviar las cargas fiscales de los

*contribuyentes, concediendo, entre otras cosas, prórrogas en los vencimientos de pago de obligaciones...". Sin embargo, en lo resolutivo no se han considerado en su totalidad.*

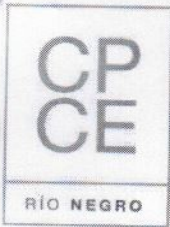
Sra. Gobernadora:

Le reiteramos el apoyo a las medidas adoptadas, pero se necesitan señales claras de un esfuerzo compartido reflejadas en la postergación de la recaudación y/o en la posibilidad de alivianar la carga impositiva durante el plazo que se extienda no menos de 90 días posterior al cese del aislamiento preventivo.

En razón de ello, y visto los argumentos expuestos es que le solicitamos nuevamente lo siguiente:

- Incluir en las medidas adoptadas, a todos los contribuyentes bajo la órbita de la Agencia de Recaudación tributaria, ya sean Monotributistas del régimen Simplificado, del Sistema único Unificado o del Régimen de Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en Río Negro o los Contribuyentes Directos de Ingresos Brutos.
- Mayor precisión respecto al prorrateo previsto en el artículo 1º del decreto, el cual debería extenderse desde Junio a Diciembre de 2020
- Mayor precisión respecto a qué meses tienen la excepción del pago del monto mínimo de Ingresos brutos de los contribuyentes directos.
- Contemplar alguna bonificación en el impuesto a los automotores para las Empresas con uso intensivo y esencial de vehículos de carga y de pasajeros.
- Mantener el esquema de bonificaciones que tenía el contribuyente a febrero de 2020, para los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020.

- Suspender la presentación y cobro del Impuesto a los Ingresos Brutos por los períodos devengados Marzo, Abril y Mayo 2020.
- Reprogramar los vencimientos de las obligaciones formales para el impuesto a los Ingresos Brutos para el mes de Marzo, Abril y Mayo del 2020.
- Suspender la aplicación de todas las multas formales ya sea por falta de presentación o de otros incumplimientos.
- Suspender la aplicación de intereses (resarcitorios y punitorios en su caso).
- Disminuir las tasas de intereses de financiación, resarcitorios y punitorios que se aplican a los planes de pagos.
- Suspender las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se realizan a través de las cuentas bancarias mediante el Sistema de Recaudación y control de acreditaciones bancarias (SIRCRES) y/o cualquier otro sistema de retenciones a los movimientos bancarios.
- Suspender los plazos legales para responder requerimientos u otros tipos de acciones llevadas adelante por la ART.
- Permitir la regularización de las deudas marcadas como pre- judiciales o judiciales en el plan de pagos vigente, sin necesidad de abonar los honorarios correspondientes.
- Dar un tratamiento impositivo especial y moratorio para las actividades específicas que se vieron afectadas en forma directa, como por ejemplo (Salud, Turismo, Gastronomía, Hoteles y otros)
- Ampliar el plan de pagos para que se puedan incluir las retenciones y percepciones de Ingresos brutos.

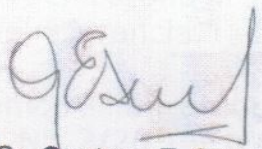


- Habilitar líneas de Crédito con tasas subsidiadas a través del CREAM y sus agencias de desarrollo en toda la provincia.
- Permitir las compensaciones automáticas por sistema de saldos a favor.

A la Srta. Gobernadora de  
La Provincia de Río Negro.

Reiteramos nuestra puesta a disposición de toda La Comisión Directiva del CPCERN para colaborar con la implementación de medidas fiscales y económicas, participar en mesas de enlace y en todo aquel accionar que ayude a nuestros matriculados en su trabajo diario que redundará en un mejor asesoramiento a sus clientes y consecuentemente una mejor administración fiscal en beneficio del erario público provincial.

Sin otro particular, saludamos con atenta consideración.

  
Cr. Gustavo E. Suarez  
Secretario

  
Cr. Emilio G. Ferticarini  
Presidente

Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
de Río Negro



Italia 235 (R8324DJE).  
Telefonos: (299) 477 6500 / 01  
Cipolletti / Río Negro  
cipolletti@cpcerionegro.org.ar  
Horario de Atención: 8.00 a 13.45 hs